

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
GARZÓN HUILA**

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA

Como quiera que la acción de tutela interpuesta por **JOHN ALEJANDRO LÓPEZ CASTAÑEDA**, contra la **FISCALIA 21 SECCIONAL DE GARZON (H)**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y petición, se ajusta a lo normado en el artículo 86 de la Constitución Política, así como los Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Garzón, se dispone adelantar el trámite que corresponda y fallarla en los términos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Segundo Penal Del Circuito Con Funciones De Conocimiento de Garzón,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente acción de tutela propuesta por **JOHN ALEJANDRO LÓPEZ CASTAÑEDA**, contra **FISCALIA 21 SECCIONAL DE GARZON (H)**.

SEGUNDO.- VINCULAR a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DEL HUILA** y a la señora **LENID ZAPATA PARRA** en calidad de investigada dentro de la causa penal por estafa que enuncia el accionante, por cuanto sus intereses podrían verse afectados con las resultas del presente trámite constitucional.

TERCERO.- REQUERIR al señor **JOHN ALEJANDRO LÓPEZ CASTAÑEDA**, para que en el término de **un (1) día** se sirva de allegar a este despacho, el derecho de petición que elevó el pasado 08 de junio ante la accionada, según lo narrado en su escrito de tutela, con el fin de adoptar una decisión en derecho ajustada a la realidad sobre la que se edifica el presente asunto.

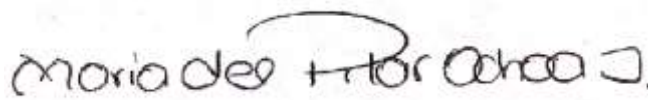
CUARTO.- NOTIFICAR Y DAR TRASLADO a la parte accionada y vinculadas, para que dentro del término de **dos (2) días** contado a partir de su notificación, se pronuncien respecto de los hechos planteados por la accionante y presenten las pruebas que pretendan hacer valer, además de rendir el informe requerido por el Despacho dentro de este término.

Para el cumplimiento del anterior párrafo, y dado que se desconoce los datos de notificación de la señora **LENID ZAPATA PARRA**, se **AUTORIZA** su

emplazamiento. Para tal efecto, fíjese aviso en la página web de la Rama Judicial, con el fin de noticiarla.

QUINTO-. Tener como pruebas las allegadas a la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARÍA DEL PILAR OCHOA JIMÉNEZ
JUEZ**